

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo hasta 4.520 plazas (542.4 UGM, ubicada en las parcelas 245 y 247, del polígono 1, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Campasan, SCP. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11062).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 16 de junio de 2023 por la sociedad Campasan, SCP, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES222030000021, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2018 (Expte. INAGA 500601/02/2016/08985).

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 10 de mayo de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada ampliando la capacidad hasta 4.520 plazas para lo que amplió la nave a construir. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11762).

El 2 de agosto de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, la Resolución de 11 de mayo, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12355).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretendía adaptar la explotación a la normativa de bienestar animal y ampliar la capacidad de la misma hasta las 5.248 plazas, construyendo una nave ganadera nueva e instalaciones auxiliares. Esta solicitud inició el expediente INAGA 500305/02/2023/06110.

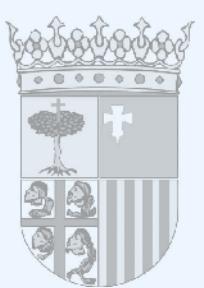
La ampliación solicitada supondría un incremento de consumo de recursos. Ante la imposibilidad de poder disponer a corto plazo de la concesión de agua para llevar a cabo la ampliación por parte del ayuntamiento para uso ganadero, el día 27 de noviembre de 2023, el promotor comunica su renuncia a la ampliación de capacidad, aunque mantiene la construcción de una nueva nave para adaptar la explotación a la nueva normativa de bienestar animal (Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos).

Debido al estado avanzado en el que se encontraba el expediente, y con el objetivo de que no quedaran asociados a la explotación ni la excreta de nitrógeno, ni la base agraria donde se iba a gestionar el purín generado por la capacidad a la que se ha renunciado, que pudiera perjudicar a terceros o a solicitudes futuras del promotor, se archivó el expediente INAGA 500305/02/2023/06110, y se inició uno nuevo para resolver la adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500305/02/2023/11062).

Tercero.— Según proyecto, tras la construcción de la nueva nave la explotación sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

En la nueva nave se han diseñado los fosos en “V” como MTD de reducción de emisiones de amoniaco a la atmósfera en un 60% en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4200 plazas (504 UGM, ubicada en las parcelas 245 y 247, del polígono 1, del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera 1 de dimensiones 124,80 x 14,40 m; una nave ganadera 2 de dimensiones 143,60 x 14,95 m; una caseta (Oficinas - Vestuario), de dimensiones 4,15 x 2,40 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.844 m³, una fosa de cadáveres de 24 m³ de capacidad, un depósito elevado de agua, vado sanitario y vallado perimetral.

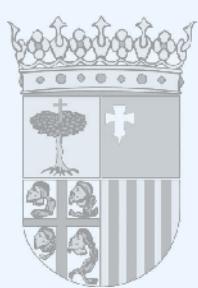
Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera de dimensiones exteriores 54,40 x 14,80; caseta de instalaciones de 4,50 x 4,50 m y ampliación del vallado de la explotación.”

Incluir en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, incluidas por Resolución de 11 de mayo de 2021:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**